



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0062 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 10 FEB 2023

VISTO:

Documento con Trámite de Registro N° 00121 de fecha 10 de enero 2023, Documento con Trámite de Registro N° 00476 de fecha 30 de enero 2023, INFORME N° 004-2023/ING.NMAC-UIV-DRTyCP de fecha 30 de enero 2023, Informe N° 026-2023/GRP-440010-440014 de fecha 30 de enero del 2023, relacionados al expediente "AUTORIZACIÓN PARA CORTE DE CARRETERA EN LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102, PARA EL PROYECTO: "HABILITACIÓN URBANA VALLE SAGRADO PIURA-LA NUEVA CIUDAD, HABILITACIÓN URBANA CONDOMINIO TAHITÍ BLUE Y CLUB PLAYA RESORT TAHITÍ BLUE, HABILITACIÓN URBANA EL SOLARIO Y HABILITACIÓN URBANA DIAMANTE" en la progresiva KM 22+934.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes-seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, el artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante D.S N° 034-2008-MTC, establece que el Gobierno Regional es el encargado de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental, función que la realiza a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras SINAC, donde se reafirma la clasificación de la trayectoria Emp. PE-1N (Canal Vía Sullana)- Sojo - Puente Sojo - La Huaca - Dv. Sullana - Emp. PE - 02 (Dv. Paíta) como ruta departamental o regional con código PI-102.

Que, el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre ha establecido que: "El Estado procura que las personas naturales o Jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de obras o trabajos en las vías interfieran el normal funcionamiento del tránsito asuman un costo equivalente al que generan sobre el conjunto de la comunidad afectada durante la realización de tales trabajos, a través del pago de tasas calculadas en función de las áreas y tiempos comprometidos" y en los lineamientos establecidos en el Procedimiento N° 2 Autorización para Corte de Carretera del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura;

Que, las mencionadas autorizaciones son otorgadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, en mérito a las funciones y competencias asignadas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0062** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **10 FEB 2023**

Que, mediante documento con Reg. de trámite N° 00121 de fecha 10 de enero 2023, el Sr. Rafael Antonio Tineo Camacho Representante legal de la Empresa OL & AS Contratistas Generales SCRL con RUC 20525858643, presenta el expediente solicitando que se le otorgue la autorización para Corte de carretera en la **Vía Departamental PI-102** correspondiente al proyecto: **“Habilitación Urbana Valle Sagrado Piura-La Nueva Ciudad, Habilitación Urbana Condominio Tahití Blue y Club Playa Resort Tahití Blue, Habilitación Urbana el Solario y Habilitación Urbana Diamante” KM 22+934.**

Que, mediante documento con Reg. de trámite N° 00476 de fecha 30 de enero 2023, el Sr. Rafael Antonio Tineo Camacho representante legal de la Empresa OL & AS Contratistas Generales SCRL con RUC 20525858643, presenta la Carta Fianza por el monto de S/ 7,425.00 (Siete mil cuatrocientos veinticinco y 00/100 soles) correspondiente a 1.5 UIT y un plazo de vigencia de 60 días calendario, correspondiente al expediente de solicitud de Autorización de Corte de Carretera para el proyecto: **“Habilitación Urbana Valle Sagrado Piura-La Nueva Ciudad, Habilitación Urbana Condominio Tahití Blue y Club Playa Resort Tahití Blue, Habilitación Urbana el Solario y Habilitación Urbana Diamante” KM 22+934. Vía Departamental PI-102**

Que, mediante INFORME N° 004-2023/ING.NMAC-UIV-DRTyCP de fecha 30 de enero 2023, emitido por el Ingeniero revisor del expediente, indica su conformidad al expediente presentado por el representante legal de la empresa OL & AS Contratistas Generales SCRL., quien estaría cumpliendo con los requisitos para autorización de Corte de Carretera.

Que, mediante Informe N° 026-2023/GRP-440010-440014 de fecha 30 de enero del 2023, el Director (e) de Caminos remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura el expediente de solicitud para corte de carretera, donde se señala que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es la encargada de autorizar el corte de Carretera en la Vía Departamental PI-102, ratificada como procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA. Al respecto según requisitos del TUPA 2017 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Empresa OL & AS Contratistas Generales SCRL. ha cumplido con la presentación de la documentación necesaria para que se le otorgue la autorización para Corte de carretera en la **Vía Departamental PI-102** correspondiente al proyecto: **“Habilitación Urbana Valle Sagrado Piura-La Nueva Ciudad, Habilitación Urbana Condominio Tahití Blue y Club Playa Resort Tahití Blue, Habilitación Urbana el Solario y Habilitación Urbana Diamante” KM 22+934,** conforme a los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.
- Memoria Descriptiva firmada por el representante legal o el Ingeniero Consultor.
- Plano de Ubicación firmado por el representante legal o el Ingeniero Consultor.
- Planos de Ingeniería firmados por el representante legal o el Ingeniero Consultor.
- Planos de Señalización y Desvíos firmados por el representante legal o el Ingeniero Consultor.
- Especificaciones técnicas firmadas por el representante legal o el Ingeniero Consultor.
- Cronograma de ejecución de obra
- Pago de derecho para Corte de Carretera, correspondiente al 11.17% de la UIT 2023.
- Panel Fotográfico descrito
- Diseño de Mezcla.
- Carta Fianza de realización automática a sesenta (60) días.

En tal sentido, se recomienda la Autorización para Corte de Carretera, aprobación que deberá hacerse mediante Acto Resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0062** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **10 FEB 2023**

Que, mediante el Informe N° 026-2023/GRP-440010-440014 de fecha 30 de enero del 2023, la Dirección de Caminos luego de tomar conocimiento de la solicitud de Autorización para Corte de Carretera en la Vía Departamental con código de ruta PI-102 en el **KM 22+934** correspondiente al proyecto: **“Habilitación Urbana Valle Sagrado Piura-La Nueva Ciudad, Habilitación Urbana Condominio Tahití Blue y Club Playa Resort Tahití Blue, Habilitación Urbana el Solario y Habilitación Urbana Diamante”**; da la conformidad y aprueba autorización de la misma.

Que, resulta necesaria la emisión de la Resolución Administrativa que, autorice el Corte de Carretera en la Vía Departamental PI-102 en el **KM 22+934**, para que la Empresa OL & AS Contratistas Generales SCRL., pueda iniciar trabajos comprendidos en el Proyecto: **“Habilitación Urbana Valle Sagrado Piura-La Nueva Ciudad, Habilitación Urbana Condominio Tahití Blue y Club Playa Resort Tahití Blue, Habilitación Urbana el Solario y Habilitación Urbana Diamante”**.

De conformidad con los documentos del visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2023/GOBIERNO REGIONAL – GR, de fecha 05 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR Y AUTORIZAR el Corte de Carretera en la Vía Departamental PI-102 en el **KM 22+934**, a favor la Empresa OL & AS Contratistas Generales SCRL., para iniciar trabajos comprendidos en el Proyecto: **“Habilitación Urbana Valle Sagrado Piura-La Nueva Ciudad, Habilitación Urbana Condominio Tahití Blue y Club Playa Resort Tahití Blue, Habilitación Urbana el Solario y Habilitación Urbana Diamante”**, debiendo respetar con carácter de obligatoriedad lo indicado en el expediente técnico materia de autorización, garantizando que los trabajos autorizados no afecten en ningún modo, dejando en óptimas condiciones el paquete estructural y las obras de arte en general que se pudieran ver afectadas, en concordancia con las especificaciones técnicas generales para la construcción (EG-2013);

ARTICULO SEGUNDO – PRECISAR que previo al inicio de los trabajos, la Empresa OL & AS Contratistas Generales SCRL, deberá informar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, el inicio de las actividades con cinco (05) días de anticipación, a fin de designar un Inspector que se encargue de la verificación de las mismas durante el proceso de ejecución, al cual se le brindarán las facilidades respectivas para el cumplimiento de sus funciones;

ARTICULO TERCERO – PRECISAR que la Empresa OL & AS Contratistas Generales SCRL. ejecutará el Proyecto: **“Habilitación Urbana Valle Sagrado Piura-La Nueva Ciudad, Habilitación Urbana Condominio Tahití Blue y Club Playa Resort Tahití Blue, Habilitación Urbana el Solario y Habilitación Urbana Diamante”** y de presentarse un proyecto de ensanchamiento y/o modificaciones geométricas de la Carretera Departamental PI-102, la Empresa OL & AS Contratistas Generales SCRL., deberá cumplir con lo estipulado en el expediente técnico autorizado, el mismo que forma parte integrante del presente Acto Resolutivo.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y a la Empresa OL & AS Contratistas Generales SCRL (Calle Guillermo Irazola Mz. A Lote 29 Int. 101 Urb. Miraflores Castilla Piura- rafael.tineo@tahitiblu.pe)





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0062** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **10 FEB 2023**

ARTICULO QUINTO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval
REG. CIP. N° 105615
DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

